



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE MULA PARA EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.**

En la Ciudad de Mula, a 11 de Marzo, de 2025

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2025

DE OTRO.- D. Juan Boluda Sánchez, titular del DNI _____, presidente de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL-, con C.I.F G-73024945.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- en las actividades de interés turístico y comercial que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio tiene efectos desde el día **1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Mula –ACOHOMUL- asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a otorgar una subvención por importe de **6.000 euros**, para el desarrollo las distintas campañas de promoción comercial que desarrollan a lo largo del año, así como para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación.

IX.- Del mismo modo y a lo largo del año desde El Ayuntamiento de Mula, en Colaboración con Acohomul, se vienen realizando diferentes campañas, tales como: San Valentín, Carnaval, Día del Padre, Día de la Madre, Halloween o Navidad, y otras campañas destinadas a la promoción del comercio local que pueden desarrollarse por la concesión de subvenciones directas de organismos como La Dirección General de Comercio y Artesanía.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

En estas actividades se ve la necesidad de que sea Acohomul la encargada de hacer los pagos a los comercios, por la cercanía que ésta tiene con el tejido comercial del municipio. Para ello es necesario que el Ayuntamiento de Mula realice transferencia económica por el importe de los premios. A su vez, Acohomul, tiene la obligación de justificar con los documentos que considere necesarios y en la forma en que se lo solicite el Ayuntamiento de Mula, la realización de dichos pagos.

La subvención concedida está sujeta al cumplimiento de los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con la Promoción del Comercio y la Hostelería en las distintas campañas a desarrollar en 2025, y gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación. Por tanto, el plazo de justificación del importe concedido, será hasta el 31 de marzo de 2026.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



EL ALCALDE-PRESIDENTE.

POR LA ASOCIACIÓN

ANTE MI, EL SECRETARIO